

Llg
C.A.Valparaíso.

Valparaíso, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia definitiva de veinte de mayo de dos mil veintidós, complementada con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, escritas en folios N° 72 8 81, dictadas por el Primer Juzgado de Letras de San Felipe.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y devuélvase, en su oportunidad.

N°Civil-1644-2022.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Patricio Hernan Martinez S., Rosa Aguirre C., Silvana Juana Aurora Donoso O. Valparaiso, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

En Valparaiso, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.